

Acta de la sesión Ordinaria de La Junta de Gobierno Local del día 14 de mayo de 2020.

En la ciudad de Peñíscola y en sesión ordinaria telemática, siendo las 19:00 del día 14 de mayo de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	1ª Tte. Alcalde
Maria Jesus Albiol Roca	2ª Tte. Alcalde
Miguel Francisco Castell Rovira	3er Tte. Alcalde
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	4a Tte. Alcalde
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal

Ausentes

Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora
-----------------------------	--------------

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00002241F.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 07-05-2020.

2. URBANISMO.

Expediente: 2019/00002686C.

TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SOMETIDA AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL DE LA LEY 6/2014, DE 25 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. Nº 2686C/2019.- Autorizar la transmisión de licencia a favor de [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Venta de artículos de regalo" con emplazamiento en C/ Porteta, 12 acceso por C/ Calabuig, 8 (Ref. Catastral 9810303BE7791S0001DJ) cuyo anterior titular era [REDACTED]. Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. La rampa instalada en la vía pública deberá ser desmontable y debe eliminarse mientras la actividad se encuentre cerrada. Igualmente, no deberá inutilizar ningún registro y/o servicio urbanístico municipal.
4. El aforo máximo permitido será de 43 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. URBANISMO.

Expediente: 2019/00002719F.

TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SOMETIDA AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL DE LA LEY 6/2014, DE 25 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitido en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. N° 2719F/2019.- Autorizar la transmisión de licencia a favor de [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Venta de ropa y complementos" con emplazamiento en Av. Papa Luna, 12, 00, 04 (Ref. Catastral 9518307BE7791N0004QS) cuyo anterior titular era [REDACTED] Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de

Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. No está permitido instalar aparatos de aire acondicionado sin autorización.
4. El aforo máximo permitido será de 31 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. TESORERIA.

Expediente: 2020/00002231C.

PROPUESTA DE GASTOS A FAVOR DE CAIXA BENICARLÓ POR IMPORTE DE 12,52€ EN CONCEPTO DE DESCUENTOS APLICADOS SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INGRESADO MEDIANTE TPV DURANTE EL MES DE MARZO DE 2020

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Resultando que durante el mes de MARZO la entidad bancaria Caixa Benicarló ha descontado de la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento de Peñíscola (c/c 2014242024) la cantidad de 12,52€ en concepto de descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV durante el mes de marzo de 2020.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación n.º 1202000003805) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de CAIXA BENICARLÓ por importe de 12,52€ en concepto de descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV durante el mes de marzo de 2020; n.º doc. 12020000003809.



Segundo.- Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000492B.

EXPTE. OBRAS Nº 492B/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A 
 PARA SOLERA DE HORMIGÓN EN JARDÍN EN LA CTRA ESTACIÓN, Nº 91B 00
24 URB. "NOVA PEÑISCOLA I".

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 492B/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para solera de hormigón en jardín en la Ctra Estación, nº 91B 00 24 Urb. "Nova Peñíscola I", referencia catastral nº 8330035BE7783S0001YG, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

2.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. URBANISMO.

Expediente: 2019/00002635S.

EXPTE. OBRAS Nº 2635S/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE PARQUET, PLADUR, BAJANTE Y PINTAR FACHADA EN LA AVDA. D'ESPANYA, N.º 8

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo

señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 26355/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de parquet, pladur, bajante y pintar fachada en la Avda. d'Espanya, n.º 8, referencia catastral nº 9511103BE7791S0001AJ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. URBANISMO.

Expediente: 2018/00003600L.

LICENCIA DE ACTIVIDAD SUJETA A LA LEY 14/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo

señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente
Propuesta

EXPTE. Nº 52/2017-ACTIV. (3600L/2018).- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "BAR" (sin cocina), con emplazamiento en Av. Papa Luna, 71, Esc. 01, 00, 19 (Ref. Catastral 0034407BE8703S0006EO) con las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica. No dispone de autorización de ambientación y/o amenización musical.
3. Deberá cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el proyecto.
4. El aforo máximo permitido en el local será de 15 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000287J.

EXPTE. OBRAS Nº 287J/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO
DEL APARCAMIENTO EN LA C/ PROYECTO 1B, 151 BLOQUE D PEÑISMAR I

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 287J/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acondicionamiento de pavimento del aparcamiento en la C/ Proyecto 1B, 151 BLOQUE D PEÑISMAR I, referencia catastral nº 0138001BE8703N, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000968G.

DENEGACIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 968G/2020 DENEGAR LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR [REDACTED] PARA ACONDICIONAMIENTO DE

SÓTANO EN C/ HAITÍ, N.º 18 BL III ESC 03 01 E LA LOMA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

DENEGACIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS N° 968G/2020 Denegar la licencia de obras solicitada por [REDACTED] para acondicionamiento de sótano en C/ Haití, n.º 18 Bl III Esc 03 01 E LA LOMA, referencia catastral n° 8808018BE7780N0012JL, por no justificar la existencia en el inmueble del sótano que se pretende acondicionar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. URBANISMO.

Expediente: 2020/00001273M.

DENEGACIÓN LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACION EXPTE. N° 1273M/2020.- DENEGAR LA LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN SOLICITADA POR [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN EL POLÍGONO 4, PARCELA 478, BL 1 ESC 01 01 A "RESIDENCIAL AMBASSADOR"

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

DENEGACIÓN LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACION EXPTE. N° 1273M/2020.- Denegar la licencia de segunda ocupación solicitada por [REDACTED] para una vivienda en el Polígono 4, Parcela 478, Bl 1 Esc 01 01 A "Residencial Ambassador", referencia catastral n.º 0754946BE8705S0065XG, por haber realizado obras de ampliación de la vivienda mediante cerramiento de terraza, sin la preceptiva licencia de obras, y que tienen el carácter de no legalizables.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00002196P.

APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 06/05/2020.

PRIMERO.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:



1.-Relación de facturas n.º12020000371 por importe de CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS(40.524,95€)

SEGUNDO: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000567V.

EXPTE. OBRAS Nº 567VI/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A 
 PARA CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL EN LA AVENIDA ITALIA, Nº 46

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 567V/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para conexión a la red de alcantarillado municipal en la Avenida Italia, nº 46, referencia catastral nº 8510803BE7781S0001ZD, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- La conexión se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Saneamiento de Peñíscola, en vigor y con las condiciones impuestas por FACSA Saneamiento en su informe de fecha 21 de febrero de 2020.

2.- Las reposiciones, tanto de la calzada como de la acera, deberán ejecutarse con los mismos materiales existentes en los mismos y deberán quedar en perfectas condiciones, sin juntas ni resaltes.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13. URBANISMO

Expediente: 2020/00000239B.

EXPTE. OBRAS N° 239B/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
PARA INSTALACIÓN DE PISCINA PREFABRICADA EN LA C/ URUGUAY, N.º 4

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 239B/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para instalación de piscina prefabricada en la C/ Uruguay, n.º 4, referencia catastral n° 8808057BE7780N0001XA, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Para realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red de pluviales deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores. No se autoriza la conexión sin la preceptiva licencia municipal.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14. URBANISMO

Expediente: 2020/00000566Q.

EXPTE. OBRAS N° 566Q/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA REFORMAR APARTAMENTO EN CALLE PROYECTO 1B, 151 BL 3 ESC
02 05 07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 566Q/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
para reformar apartamento en CALLE PROYECTO 1B, 151 Bl 3 Esc 02 05 07, referencia catastral nº 0138001BE8703N0151QA, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el

trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:



* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000272K.

EXPTE. OBRAS N.º 272K/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A 
 PARA COLOCAR PAVIMENTO SOBRE EL EXISTENTE EN C/ CALDERADAS, N.º 7
ESC 01 00 01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 272K/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para colocar pavimento sobre el existente en C/ Calderadas, n.º 7 Esc 01 00 01, referencia catastral n° 9810309BE7791S0001ZJ , con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16. URBANISMO

Expediente: 2020/00001261Q.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 1261Q/2020 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN EL POLÍGONO 4, 478 BL 1 ESC 01 04B RESIDENCIAL AMBASSADOR.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 1261Q/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en el POLÍGONO 4, 478 BL 1 ESC 01 04B RESIDENCIAL AMBASSADOR, referencia catastral nº 0754946BE8705S0075YX, objeto de la licencia de obras nº 254/2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17. URBANISMO.

Expediente: 2018/00000648F.

TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SUJETA A LA LEY 14/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. N° 648F/2018.- Autorizar la transmisión a favor de [REDACTED] de la actividad de "Bar-Restaurante", con emplazamiento en C/ Olvido, 11 (Ref. Catastral 9910903BE7791S0001YJ) cuyo titular anterior era [REDACTED] y

proceder a su inscripción en el correspondiente registro de actividades. Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.
4. El aforo máximo permitido en el local será de 15 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18. URBANISMO.

Expediente: 2019/00007780P.

EXPEDIENTE DE OBRAS N° 7780P/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN
CAMÍ DE SANTA MAGDALENA, N.º 37

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE OBRAS N° 7780P/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED]

██████████ para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camí de Santa Magdalena, n.º 37, referencia catastral nº 7838004BE7773N0001WS, conforme al proyecto básico presentado y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar proyecto básico y de ejecución debidamente visado, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud y Plan para la Gestión de Residuos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya aportado la documentación señalada y transcurra el plazo de un mes.

2.- Deberá llevarse los servicios básicos de luz, agua y saneamiento hasta la parcela, para lo cual deberá presentarse en el proyecto de ejecución anexo con los servicios urbanísticos y sus especificaciones técnicas según lo requerido por las empresas suministradoras.

3.- Deberá urbanizarse el vial de acceso con un mínimo de 7 metros, por lo que deberán pavimentarlo con lo que la propiedad elija, ya sea asfalto, solera de hormigón u otro pavimento que permita el acceso rodado.

4.- Deberán colocar dos puntos de alumbrado en la valla de cerramiento de la parcela.

5.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a reponer todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de la obra.

6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

7.- Se concede un plazo de ejecución de 12 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de notificación de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19. URBANISMO.

Expediente: 2018/00000686E.

TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SUJETA A LA LEY 14/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES

RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. N° 12/2018-ACTIV. (686E/2018).- Autorizar la transmisión a favor de [REDACTED] de la actividad de "Bar-Cafetería", con emplazamiento en C/ La Cova, 1, local 44 (Ref. Catastral 9110005BE7791S0105) cuyo titular anterior era Brian Robert Humber y proceder a su inscripción en el correspondiente registro de actividades. Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. El aforo máximo permitido en el interior del local será de 25 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20. URBANISMO.

Expediente: 2020/00001467S.

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE N° 1467S/2020 CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ TARRAGONA, N° 2 BL 2 00 06, REFERENCIA CATASTRAL N° 9838719BE7793N0028QK.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 14675/2020 Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ TARRAGONA, nº 2 BL 2 00 06, referencia catastral nº 9838719BE7793N0028QK, objeto del expediente de obras nº 18/2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21. PERSONAL.

Expediente: 2020/00002263Y.

INDEMNIZACIÓN CONCEJALES SIN DEDICACIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el informe de Secretaria sobre el número de asistencias a órganos colegiados durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2020, por parte de los siguientes concejales sin dedicación, que deben ser retribuidas conforme las cantidades indicadas en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019.

Considerando el Artículo 75.2 “los miembros de las Corporaciones podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación”.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la

adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 07/05/2020.

Proceder al pago de los siguientes importes:

Sr. Miguel Francisco Castell Rovira	1.750,00€
Sra. Isabel Esbrí Navarro:	640,00€
Sr. Vicent Castell Burriel	640,00€
Sr. Javier Mateu Borrás:	640,00€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22. URBANISMO.

Expediente: 2019/00002611Z.

TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SUJETA A LA LEY 14/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. N° 2611Z/2019.- Autorizar la transmisión a favor de [REDACTED] de la actividad de "Bar-Restaurante", con emplazamiento en Ctra. Estación, 1, Bl 1, 00, A0 (Ref. Catastral 9210803BE7791S0001SJ) cuyo titular anterior era El Pozo Viejo Peñíscola, SL y proceder a su inscripción en el correspondiente registro de actividades. Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. El aforo máximo permitido será de 20 personas en interior del local y 76 personas en terraza exterior privada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002318S.

LICENCIA DE ACTIVIDAD SUJETA A LA LEY 14/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. N° 42/2015-ACTIV. (2318S/2020).- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", con emplazamiento en Ctra.

Estación, 1, Bl 1, 00, A0 (Ref. Catastral 9210803BE7791S0001SJ) con las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. El aforo máximo permitido será de 20 personas en interior del local y 76 personas en terraza exterior privada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

24. DESARROLLO LOCAL Y COMERCIO.

Expediente: 2020/00001895Y.

Plan Empleo 2020

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrado el día 21 de Abril de 2020, se ha aprobado la modificación de la concreción de las Bases Reguladoras del Plan de Empleo 2020, quedando establecido el contenido definitivo de las mismas CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. PLAN DE EMPLEO 2020.

Aprobación modificación concreción bases reguladoras plan de empleo 2020. Publicado en el BOP numero 50 de 25 de abril del 2020. Siendo de interés para este Ayuntamiento la realización del citado programa atendiendo a la actual crisis socio sanitaria provocada por el Covid 19.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la subvención de fomento de empleo para la ejecución de servicios de interés general, al amparo del Plan de Empleo 2020 (BOP nº 50 de 25 de abril de 2020). El importe de la subvención solicitada es 103.629,61 euros. ".

Segundo.- Adquirir el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

Tercero.- Se adjunta descripción detallada la actividad objeto de la subvención, según ANEXO IV de la convocatoria.

Cuarto.- Se adjunta declaración responsable, según Anexo III de la convocatoria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y que el Ayuntamiento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000660H.

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 660H/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN EN LA
AVENIDA PAPA LUNA, N.º 4 BLOQUE H "HOTEL LOS DELFINES"

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 660HI/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para línea subterránea de media tensión en la Avenida Papa Luna, n.º 4 Bloque H "Hotel Los Delfines", ref. catastral nº 9515006BE7791N0552DF, conforme al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras que afectan al vial Avenida Papa Luna y Plaza Illueca, deberá comunicar a la Policía Local los días en los que van a ejecutarse, con el objeto de coordinar la adopción de medidas de seguridad del tráfico, debiendo organizarse el desarrollo de las obras de forma que no quede cerrado al tráfico ningún tramo de la Avda Papa Luna.

2.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

3.- Las reposiciones, tanto de la calzada como de la acera, deberán ejecutarse con los mismos materiales existentes en los mismos y deberán quedar en perfectas condiciones, sin juntas ni resaltes.

4.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas

condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

5.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

6.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26. ALCALDIA.

Expediente: 2020/00001700H.

PROTOCOLO PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del "Plan para la transición hacia una nueva normalidad", permite la reapertura al público de terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración.

A la vista de la regulación contenida en la referida Orden para la reapertura y/o ampliación de las terrazas, y situada Peñíscola en la Fase 1 de la desescalada, se considera oportuno y conveniente establecer un protocolo de actuación que defina con claridad el procedimiento aplicable.

Su objeto es permitir la ampliación temporal, excepcional y en precario, del espacio de las terrazas para la reapertura de la hostelería en relación con los nuevos parámetros sanitarios derivados de la COVID-19, adaptando, de forma coyuntural, las limitaciones establecidas en la Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública a las recomendaciones sanitarias y a la estrategia de reactivación económica y social de la ciudad.

Para su redacción se han tenido en cuenta las directrices contenidas en la Orden del Ministerio de Sanidad "Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, y aquellas condiciones de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación con finalidad lucrativa de la vía pública y otros espacios abiertos al público del Ayuntamiento de Peñíscola que resultan compatibles con los los objetivos señalados, adaptando la regulación a la finalidad pretendida por la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de la ordenanza reguladora respecto a la naturaleza discrecional de la autorización.

El protocolo contiene las condiciones y medidas de higiene y/o prevención que deben adoptarse para la reapertura al público y para la ampliación de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Orden del Ministerio de Sanidad, y resultará aplicable a las solicitudes de autorización de ocupación de la vía pública que hayan de tramitarse durante la fase 1 del "Plan para la transición hacia una nueva normalidad", aprobado el pasado 28 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros; en el supuesto de que se modifiquen las condiciones establecidas en la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, en esta o en sucesivas Fases, el protocolo podrá ser objeto de adaptación a las nuevas condiciones que se señalen en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas..

Una vez finalice el estado de alarma y se superen los procesos de desescalada, articulados en cuatro fases, procederá tramitar la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de una Disposición Adicional a la Ordenanza municipal con las nuevas condiciones que surjan de las recomendaciones sanitarias y que salve las limitaciones de la actual ordenanza, transitoriamente, para situaciones excepcionales como la actual, hasta la recuperación de la normalidad. Con la aprobación de la referida Disposición Adicional este Protocolo perderá su vigencia, debiendo adaptarse las terrazas a la normativa y condiciones que se señalen en de dicha Disposición Adicional.

En virtud de lo señalado, a la Junta de Gobierno local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración que se acompaña como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de instancias para la "Solicitud de reapertura de terrazas mediante declaración responsable" (Anexo II) y para la "Solicitud y Declaración

responsable para ampliación de terraza” (Anexo III).

TERCERO.- Publicar el referido Protocolo y las instancias señaladas en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

PRIMERO.- OBJETO.

El presente protocolo establece el procedimiento aplicable para la reapertura al público y/o la ampliación de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración en la Fase 1 de “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, aprobado el pasado 28 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros.

Su objeto es permitir la ampliación temporal, excepcional y en precario, del espacio de las terrazas para la reapertura de la hostelería en relación con los nuevos parámetros sanitarios derivados de la COVID-19, adaptando, de forma coyuntural, las limitaciones establecidas en la Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública a las recomendaciones sanitarias y a la estrategia de reactivación económica y social de la ciudad.

Para su redacción se han tenido en cuenta las directrices contenidas en la Orden del Ministerio de Sanidad “Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.”

deben adoptarse para la reapertura al público y/o para la ampliación de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Orden.

SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE.

1) Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

2) Ordenanza reguladora de la ocupación con finalidad lucrativa de la vía pública y otros espacios abiertos al público del Ayuntamiento de Peñíscola, salvando determinadas limitaciones que pudieran resultar contradictorias con la finalidad pretendida por la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo. En este sentido, la adopción de las medidas

señaladas en este protocolo, en la actual situación, se amparan en lo dispuesto en el artículo 3 de la ordenanza reguladora respecto a la naturaleza discrecional de la autorización.

3) Deberán tenerse en cuenta asimismo las condiciones específicas establecidas en las órdenes ministeriales que regularán cada una de las Fases de desescalada en que se encuentre en ese momento el municipio, con el objeto de adaptar las indicaciones fases a medida que vayan alcanzándose, en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas..

TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo se aplicará a las solicitudes de autorización de ocupación de la vía pública que hayan de tramitarse durante la fase 1 del “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, aprobado el pasado 28 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros.

En el supuesto de que se modifiquen las condiciones establecidas en la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, en esta o en sucesivas Fases, el protocolo podrá ser objeto de adaptación a las nuevas condiciones que se señalen .

CUARTO.- PROCEDIMIENTO.

A) Procedimiento para la reapertura de las terrazas al aire libre existentes.

A partir de la entrada en la Fase 1, es decir, a partir del 11 de mayo de 2020, cada establecimiento de hostelería y restauración que quiera abrir podrá utilizar, al efecto, el espacio de ocupación de vía pública que tiene asignado, utilizado el año anterior. En dicho espacio podrá disponer del porcentaje de mesas definido por el Ministerio de Sanidad.

Condiciones que deben cumplir las terrazas existentes para poder reabrir:

Según la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo del Ministerio de Sanidad, se considera terraza al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos. En consecuencia, no se permite la apertura de terrazas que no cumplan dichas condiciones.

Porcentaje de mesas que puede instalarse en cada terraza al aire libre:

La Orden SND/399/2020 limita al cincuenta por ciento (50 %) la instalación de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal. En todo caso, deberá mantenerse la distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

En el supuesto de existencia de dos terrazas colindantes entre sí, las mesas y cualquier elemento de cada una de las terrazas deberán situarse a una distancia física de, al menos, un metro respecto a la línea medianera entre ambas terrazas o, alternativamente, deberá instalarse entre las dos terrazas una mampara continua de separación, en toda la línea medianera de las terrazas, con una altura mínima 1,70 m.

Ocupación máxima por mesa:

La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal que en cada momento se señale por las autoridades sanitarias.

Prohibición de consumo en el interior del establecimiento:

Queda prohibido el consumo en el interior del local.

Declaración responsable para la apertura de terrazas existentes:

La reapertura de las terrazas existentes, permitidas el año anterior, requerirá la presentación ante el Ayuntamiento de una declaración responsable, según modelo que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la que se indicará el número de mesas y sillas a instalar y el aforo máximo de la terraza en función de dichos elementos. Se acompañará de un plano acotado, en el que quede grafiada la distribución de las mesas y sillas en el interior de la terraza y las distancias de separación entre las mesas.

La presentación de la Declaración Responsable se podrá hacer por vía telemática o, si no se dispone de certificado electrónico, mediante cita previa concertada telefónicamente en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) en el teléfono 964 48 00 50.

Una vez presentada la declaración responsable ante el Ayuntamiento, podrá procederse a la reapertura de la terraza, sin perjuicio de la posterior comprobación que tanto la Policía Local como los Servicios Técnicos Municipales podrán realizar respecto al cumplimiento de las condiciones señaladas en este Protocolo.

B) Procedimiento para la ampliación de la superficie destinada a la terraza al aire libre.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, permite la posibilidad de incrementar el número de mesas mediante ampliación de la superficie de ocupación, siempre que se respete la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Las condiciones que deben cumplir las ampliaciones de las terrazas se establecen en apartado Quinto, siguiente, de este Protocolo.

Tramitación de la solicitud para la ampliación de terraza existente:

a) Solicitud.

La solicitud se realizará a través de un modelo de Solicitud y Declaración responsable, que estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En la misma deberá indicarse el número de mesas y sillas a instalar y el aforo máximo de la terraza en función de dichos elementos. Se acompañará del plano correspondiente, con la siguiente información:

- Ubicación exacta de la zona de ampliación a ocupar, en relación con la situación del local, con acotación de las dimensiones y superficie total de la ampliación.
- Se señalará la zona de paso que se mantiene libre para peatones que deberá tener, en toda su longitud, una anchura mínima de 2.00 m.

Si la ampliación de la terraza se pretende realizar en la zona de aparcamiento o en la calzada de la vía pública, deberán señalarse en la solicitud los elementos de delimitación que, por seguridad, se proponen. A este respecto, el apartado Quinto de este protocolo establece las condiciones que deben cumplir dichos elementos.

b) Forma de presentación.

La tramitación se podrá hacer por vía telemática o, si no se dispone de certificado electrónico, mediante cita previa concertada telefónicamente en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) en el teléfono 964 48 00 50.

c) Autorización.

Una vez presentada la solicitud, será valorada por la Policía Local y por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar que la propuesta presentada no conlleve ningún problema de seguridad vial ni peatonal y que los elementos dispuestos cumplen las condiciones señaladas en la Orden de Sanidad y en este Protocolo.

Desde la Alcaldía y la Concejalía de Urbanismo se dará al procedimiento la mayor celeridad e impulso posibles que permita la actual situación, para resolver la solicitud de ampliación en el menor tiempo posible.

Para una mayor agilidad en la resolución de las solicitudes, durante la vigencia del

presente Protocolo, la Alcaldía recupera la competencia que le atribuye el artículo 17 de la Ordenanza municipal para la concesión de autorizaciones de ocupación de los espacios de uso y dominio público municipal.

A la vista de los informes emitidos, la Alcaldía resolverá la solicitud de ocupación formulada.

d) Vigencia de la autorización de la ampliación. Carácter temporal.

Las autorizaciones de ampliación de terrazas tienen carácter temporal y excepcional y se conceden a precario. Una vez desaparezcan las limitaciones impuestas por el Ministerio de Sanidad y los locales puedan recuperar la apertura al cien por cien, tanto del interior del local como de las terrazas iniciales, decaen las autorizaciones de las ampliaciones, debiendo procederse a su retirada.

e) Posibilidad de revocación.

Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, implantación, supresión o modificación de servicios públicos u otras causas de interés público o circunstancias incompatibles con el mantenimiento de la ocupación generada por la terraza, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá revocar la licencia concedida sin derecho a indemnización alguna. Igualmente, podrá requerirse la retirada temporal de las ocupaciones con motivo de obras municipales u otros eventos, celebración de actividades culturales o de otra índole organizadas, promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento, en el supuesto de coincidencia con el emplazamiento autorizado, por el tiempo que sea necesario, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS AMPLIACIONES DE TERRAZAS.

Con carácter general, y sin perjuicio de su aplicación y/o adaptación caso por caso en función de las características del espacio a ocupar, serán de aplicación a las ampliaciones de las terrazas las siguientes condiciones

1) Superficie de ocupación.

No se establece límite máximo en cuanto a la superficie de ampliación de las terrazas, si bien deberán cumplirse las condiciones fijadas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, respetando la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza. Dicha circunstancia deberá justificarse con la colaboración de los Servicios Técnicos municipales y la Policía local.

2) Posibilidad de ampliar frente a edificios colindantes.

La terraza podrá ampliarse a una o varias fachadas colindantes si se cuenta para ello con el permiso de los propietarios de estas y solamente para la instalación de sillas, mesas y sombrillas en dicho espacio ampliado. La medida es de carácter provisional durante la vigencia del presente Protocolo y no se pueden hacer ampliaciones de pérgolas, toldos y otras estructuras, siendo solamente autorizables mesas, sillas y sombrillas.

Asimismo, durante la vigencia de este Protocolo, en casos excepcionales y debidamente justificados, en calles y vías peatonalizadas podrá autorizarse la instalación de terraza frente a la fachada del inmueble o inmuebles enfrentados al local, siempre que se cuente para ello con el permiso de los propietarios de estos y solamente para la instalación de sillas, mesas y sombrillas en dicho espacio.

3) Posibilidad de ocupar zonas de aparcamiento y espacios en la calzada de las vías públicas.

Podrá autorizarse la instalación de terrazas en zonas de aparcamiento, siempre que quede garantizada la fluidez y seguridad del tránsito de personas y de vehículos.

En garantía de la seguridad, en estos casos la terraza deberá delimitarse con una barandilla de protección peatonal de 1,10 metros de altura, obligatoria en las caras donde se pueda acceder a la zona de rodadura de los vehículos, pudiendo instalar asimismo, mamparas de cristal de seguridad transparente. Podrán colocarse también en la terraza jardineras o postes con cordones para configurar las delimitaciones. Cualquier elemento delimitador y/o de protección que se instale deberá tener unas condiciones que impidan el paso de niños. Deberá instalarse señalización nocturna con material reflectante en las dos esquinas de la terraza colindantes al tráfico rodado.

4) Ocupación máxima por mesa o grupo de mesas.

La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal que en cada momento se señale por las autoridades sanitarias.

5) Criterio uniforme en cada calle o tramo de calle

En un mismo espacio (plaza, calle, tramo de calle o manzana) deberá mantenerse, siempre que sea posible, un criterio uniforme para las ampliaciones de las ocupaciones, de forma que se mantenga una alineación constante, evitando quiebros, a lo largo de toda la calle, manzana o tramo de calle o plaza.

6) Espacios libres de ocupación.

En ningún caso podrán ser objeto de ocupación los siguientes espacios, que deberán dejarse completamente libres:

- Los portales de acceso a inmuebles (excepto cuando los usuarios del portal autoricen su ocupación).
- Los pasos de peatones señalizados
- Los hidrantes y bocas de riego
- Las salidas de emergencia
- Las paradas de transporte público
- Los vados
- Las zonas de carga y descarga.
- Las zonas de reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Asimismo deberán mantenerse accesibles, para su utilización inmediata si fuera preciso por los servicios públicos correspondientes, los siguientes espacios:

- Los registros de cualquier instalación o servicio municipal (arquetas de agua, alcantarillado, etc.).
- Los registros de cualquier instalación o servicio público (arquetas de suministro eléctrico, telefonía, gas natural, etc.).

7) Instalación de mamparas y cortavientos.

Para protegerse del viento y/o delimitar la terraza podrán instalarse mamparas y cortavientos: Estos elementos se emplearán, tanto para garantizar el confort de los usuarios de las terrazas, como para delimitar su perímetro exterior en un máximo de dos de los lados de la terraza. Estarán señalizados y su altura no podrá ser inferior a 1,20 metros ni superior a 1,70 metros, siempre tomando como referencia la rasante del pavimento o suelo de la terraza. Serán transparentes al menos en un 70% de su superficie y no podrán llevar publicidad comercial, permitiéndose únicamente llevar impreso el logotipo y/o el nombre comercial del local o razón social. Las mamparas y cortavientos serán continuos, sin salientes, y deberán presentar en todo caso estabilidad y rigidez suficientes para conformar una alineación de referencia para personas con discapacidad visual. La instalación de estos elementos solo podrá autorizarse sin anclajes al pavimento ni a la fachada del local, simplemente apoyados.

8) Instalación de jardineras.

Podrán instalarse no solo como elemento decorativo sino también como elemento delimitador y protector de las instalaciones de terrazas, situadas siempre dentro de la superficie de ocupación de la terraza. Las dimensiones máximas en planta serán de 1,20 x 0,60 m. Su altura mínima (excluidas las plantaciones) deberá ser de 0,60 m. La forma será cuadrada o rectangular, pero siempre la misma para toda la terraza. La colocación de jardineras se efectuará de forma sucesiva, pegadas entre sí, y manteniendo la alineación exterior, sin salientes.

9) Instalaciones eléctricas.

Solo excepcionalmente, en casos debidamente justificados y previo informe técnico favorable, se autorizarán instalaciones eléctricas en la vía pública para dar servicio a la ampliación de la terraza.

10) Prohibición de barras, mostradores, frigoríficos y cualquier tipo de máquinas comerciales en la terraza.

No se permite la instalación en la terraza de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, aparatos infantiles o cualesquiera otros semejantes, así como arcones frigoríficos, barras, y mostradores. Tampoco se permite las instalaciones de asadores, planchas o similares, susceptibles de producir humos u olores.

SEXTO. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD PARA LA REAPERTURA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS TERRAZAS.

1) Medidas obligatorias de higiene y/o prevención en la prestación del servicio en terrazas.

El titular de la actividad deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas, previstas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, y en cualquier nueva Orden, Instrucción, Circular, Decreto o normativa específica que las autoridades sanitarias del Estado o de la Comunidad Autónoma dicten ante la evolución de la pandemia.

En virtud de la regulación contenida en la referida Orden SND/399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo por el propio local las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a)** Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b)** Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c)** Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso, en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d)** Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) En el uso de los aseos por los clientes, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

2) Además de las medidas de higiene y/o prevención señaladas en el apartado anterior, el espacio ocupado por la terraza o terrazas y los elementos que se dispongan deberán mantenerse en todo momento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato. La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

3) El local deberá tener a la vista y a disposición de la ciudadanía, de los Servicios Técnicos municipales y de la Policía local la siguiente documentación:

- En el caso de reapertura de terraza existente: el plano de distribución de las mesas y sillas en la terraza.

- En el supuesto de que se efectúe la ampliación de la terraza inicial: el plano de distribución de las mesas y sillas en la terraza inicial, el plano de distribución de mesas y sillas en la superficie ampliada y la autorización de dicha ampliación otorgada por el Ayuntamiento.

4) El titular de la actividad se responsabiliza de todos los desperfectos ocasionados en el espacio autorizado por la instalación durante el desarrollo de la actividad, debiendo reparar adecuadamente, a su costa, el deterioro o los desperfectos que se produzcan, bajo la supervisión del personal técnico municipal.

SÉPTIMO. VIGENCIA

Una vez finalice el estado de alarma y se superen los procesos de desescalada, articulados en cuatro fases, procederá tramitar la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de una Disposición Adicional a la Ordenanza con las nuevas condiciones que surjan de las recomendaciones sanitarias y que salve las limitaciones de la actual ordenanza, transitoriamente, para situaciones excepcionales como la actual, hasta la recuperación de la normalidad.

Con la aprobación de la referida Disposición Adicional este Protocolo perderá su vigencia, debiendo adaptarse las terrazas a la normativa y condiciones que se señalen en de dicha Disposición Adicional.

ANEXO II

Ocupación Temporal de Vía Pública con Finalidad Lucrativa. REAPERTURA DE TERRAZA MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1.a. Titular de la Actividad.

Primer Apellido _____ Segundo
Apellido _____

Nombre o Razón Social _____ DNI, NIE, CIF _____

1.b. Dirección a efectos de Notificaciones

Nombre de la Vía Pública _____ Núm. ___ Esc. ___ Piso ___ Pl. ___

Cód. Postal _____ Municipio _____ Provincia _____

Apdo. Correos _____ Tel. _____ Correo Electrónico

1.c. Representante del Titular (Si procede)

Primer Apellido _____ Segundo
Apellido _____

Nombre o Razón Social _____ DNI, NIE, CIF _____

1.d. Datos del Establecimiento.

Nombre Comercial _____ Tel. _____

Actividad _____

Nombre de la Vía Pública _____ Núm. ___ Esc. ___ Piso ___ Pl. ___

2. Declaración Responsable

De conformidad con el Protocolo para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración del Ayuntamiento de Peñíscola, se formula declaración responsable para la reapertura de la terraza del establecimiento señalado, conforme a la ocupación realizada el año anterior.

La terraza, en cumplimiento de la "Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad", ispondrá de los siguientes elementos:

- Número de mesas y sillas a instalar: _____

- Aforo máximo de la terraza: _____

A tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

___ Plano acotado, en el que queda grafiada la distribución de las mesas y sillas en el interior de la terraza y las distancias de separación entre las mesas.

___ Declaración Responsable.

Peñíscola, ___ de _____, de _____.

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI n.º _____,
como titular de la Actividad de _____,
que se ejerce en _____, con el
nombre comercial de _____, a efectos de

la apertura de la actividad en la terraza,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º- Que soy conocedor de las condiciones higiénicas y de prevención que deben adoptarse para la apertura de la actividad y prestación del servicio en la terraza, previstas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y de las condiciones establecidas al efecto en el Protocolo para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración del Ayuntamiento de Peñíscola

2º.- Que para la apertura de la actividad en la terraza se llevarán a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza del local. Se adoptarán las medidas de limpieza y desinfección adecuadas del local. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

- Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos

b) Limpieza de la terraza. Se procederá a la limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

c) Mantelerías. Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Dispensadores de geles desinfectantes a disposición de los clientes. Se pondrán a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que estarán siempre en condiciones de uso.

d) Cartas. Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Elementos auxiliares del servicio. Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Uso de monodosis desechables. Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) Aseos. En el uso de los aseos por los clientes, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

3º.- Que el local tendrá a la vista y a disposición de la ciudadanía, de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía local el plano de la ocupación de la terraza y, en su caso el plano de la ampliación de la terraza y su autorización.

Del cumplimiento de las anteriores medidas asumo la responsabilidad y soy consciente de las consecuencias que pueden derivarse de su incumplimiento.

En Peñíscola, a ____ de _____, de 2020

Fdo.: _____

ANEXO III

Ocupación Temporal de Vía Pública con Finalidad Lucrativa. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE AMPLIACIÓN DE TERRAZA.

1.a. Titular de la Actividad.

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre o Razón Social _____ DNI, NIE, CIF _____

1.b. Dirección a efectos de Notificaciones

Nombre de la Vía Pública _____ Núm. ____ Esc. ____ Piso ____ Pl. ____

Cód. Postal _____ Municipio _____ Provincia _____

Apdo. Correos _____ Tel. _____ Correo Electrónico _____

1.c. Representante del Titular (Si procede)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre o Razón Social _____ DNI, NIE, CIF _____

1.d. Datos del Establecimiento.

Nombre Comercial _____ Tel. _____

Actividad _____

Nombre de la Vía Pública _____ Núm. ____ Esc. ____ Piso ____ Pl. ____

2. Solicita.

Que previos los trámites oportunos, se le conceda autorización para ampliar la ocupación de la vía pública en la ubicación grafiada en el plano que se adjunta.

La terraza, en su totalidad (la preexistente más la ampliación), dispondrá de los siguientes elementos:

- Número de mesas y sillas a instalar: _____

- Aforo máximo de la terraza: _____

- Número de Sombrillas a instalar: _____

3. Documentos que acompaña.

___ Plano de la ampliación de la ocupación del vía pública que se solicita, en el que

___ Declaración Responsable.

___ Para la ocupación de espacios frente a fachadas de edificios colindantes, se aporta documento con el consentimiento expreso (autorización) del titular/es de los inmuebles afectados.

Peñíscola, _____ de _____, de _____.

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI n.º _____,
como titular de la Actividad de _____,
que se ejerce en _____, con el
nombre comercial de _____, a efectos de
la apertura de la actividad en la terraza,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º- Que soy conocedor de las condiciones higiénicas y de prevención que deben

adoptarse para la apertura de la actividad y prestación del servicio en la terraza, previstas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y de las condiciones establecidas al efecto en el Protocolo para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración del Ayuntamiento de Peñíscola

2º.- Que para la apertura de la actividad en la terraza se llevarán a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza del local. Se adoptarán las medidas de limpieza y desinfección adecuadas del local. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

- Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos

b) Limpieza de la terraza. Se procederá a la limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto,

entre un cliente y otro.

c) Mantelerías. Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Dispensadores de geles desinfectantes a disposición de los clientes. Se pondrán a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que estarán siempre en condiciones de uso.

d) Cartas. Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Elementos auxiliares del servicio. Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Uso de monodosis desechables. Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) Aseos. En el uso de los aseos por los clientes, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

3º.- Que el local tendrá a la vista y a disposición de la ciudadanía, de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía local el plano de la ocupación de la terraza y, en su caso el plano de la ampliación de la terraza y su autorización.

Del cumplimiento de las anteriores medidas asumo la responsabilidad y soy consciente de las consecuencias que pueden derivarse de su incumplimiento.

En Peñíscola, a ____ de _____, de 2020

Fdo.: _____

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27. CONTRATACION.

Expediente: 2018/00000142F.

INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y AUDIENCIA A LA ENTIDAD ASEGURADORA, A LA VISTA DEL DICTAMEN DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO, EN EL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA, FIRMADO CON INTUR SPORT, S.L. EL 18 DE JULIO DE 2018

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020, ha dictaminado favorablemente por mayoría la siguiente resolución formulada por la Concejala de Turismo, Playas, Comercio, Empleo, Modernización y Transparencia, Sra Raquel París Marín:

“Visto el Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana de 8 de abril de 2020 (CSV [13071630616124734243](#)), en el que se dice que de la documentación que consta en el expediente y de la instrucción practicada, queda acreditado de forma notoria que durante las temporadas 2018 y 2019 la prestación del servicio fue defectuosa, detectándose numerosas deficiencias en las inspecciones de la Policía Local, resumiéndose ellas en informes del Responsable del Contrato (de 1 de agosto de 2018 y de 4 de noviembre de 2018, finalizada la temporada 2018, éste con reportaje fotográfico incluido), que hubieran merecido por parte del Responsable del Contrato una propuesta de actuación y seguimiento del cumplimiento del contrato mucho más decidida, en tanto que responsable, más allá de efectuar inspecciones de detección de deficiencias, debiendo haber propuesto las medidas necesarias para asegurar el interés público, no debiéndose escudar en no tener formación jurídica para haber propuesto las medidas necesarias para asegurar el interés público, solicitando a otros departamentos le indiquen la manera de actuar, no realizándose tareas por parte del Responsable del Contrato para determinar los incumplimientos y proponer las sanciones correspondientes.

El Consejo Jurídico Consultivo no entiende cómo existiendo un informe jurídico de la TAG de Contratación en el que plantea la deducción correspondiente de las percepciones de la empresa en caso de resultar finalmente acreditada la deficiencia o incumplimientos, incluso en aquellos supuestos en que la empresa cumplió con los requisitos con posterioridad al inicio de la actividad, haya esa ausencia de actuación pública, basada en un informe del Responsable del Contrato de 11 de diciembre de 2019 en el que indica que no hay perjuicio económico para el Ayuntamiento.

Finalmente, entendiendo el Consejo Jurídico Consultivo que el contrato se resuelve por causa imputable al contratista, y que durante las dos temporadas de ejecución del

contrato (2018 y 2019) el servicio se ha prestado con deficiencias, no habiéndose propuesto las medidas necesarias para asegurar el interés público, no comprendiendo ni resultando justificado que el Responsable del Contrato afirme, y que el Ayuntamiento asuma, que no ha habido daño directo que pueda llevar un perjuicio a la Administración, indicando que el hecho de que el Responsable del Contrato considere que no los puede calcular no es equivalente a considerar que no existan, no puede asumir el Consejo Jurídico Consultivo que desde el inicio del contrato la prestación del servicio no se ha realizado en condiciones de seguridad y ello no haya causado un perjuicio notorio en el Ayuntamiento.

Por tanto, concluye el Consejo Jurídico Consultivo en su dictamen que se debe completar el expediente, en primer lugar, dando audiencia a la entidad aseguradora, en calidad de interesada, por proceder la incautación de la garantía definitiva de forma imperativa y previa al cálculo de los daños, por ser la resolución del contrato por causa imputable al contratista; y el segundo lugar, calcular los daños causados al Ayuntamiento por el Responsable del Contrato de todos los incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato (temporadas 2018 y 2019), para así determinar el importe de la indemnización.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 5 de mayo de 2020 (CSV [13067432151153344133](#)) en el que, en aplicación de las Cláusulas 34 y 43 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de 8 de abril de 2020, los artículos 100, 223.f y 225.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, concluye que procede incautar la garantía definitiva depositada el 24 de mayo de 2018.

Por tanto, la resolución automática del contrato es por incumplimiento de una obligación esencial, cual es el no balizar la playa una semana antes de Semana Santa en la temporada 2019, pero en el expediente hay dos informes del Responsable del Contrato (de 1 de agosto de 2018 y de 4 de noviembre de 2018, finalizada la temporada 2018, éste con reportaje fotográfico incluido), derivados de inspecciones de la Policía Local, durante las temporadas 2018 y 2019, de incumplimientos del contrato por parte de la empresa adjudicataria”.

Por todo lo expuesto, y a la vista de lo indicado en el Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana de 8 de abril de 2020, al órgano de contratación se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Incautar la garantía definitiva depositada el 24 de mayo de 2018, por importe de 57.532,12 €, por ser la resolución del contrato por culpa del adjudicatario, llevando aparejado el incumplimiento culpable la incautación de la garantía.

Teniendo en cuenta que la resolución del contrato es por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, haciéndose efectiva la indemnización, en primer término, sobre la garantía definitiva depositada por importe de 57.532,12 €, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiera al importe que exceda de la garantía.

Segundo.- Solicitar al Responsable del Contrato, el Intendente-Jefe de la Policía Local, D. Antonio Andrés Morejón de Girón Bascuñana, que valore económicamente los daños y perjuicios sufridos por el Ayuntamiento de todos los incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato (temporadas 2018 y 2019), para así determinar el importe de la indemnización. En caso de que el importe de la indemnización supere el importe de la garantía definitiva, se reclamará al contratista el importe restante.

Tercero.- Dar nueva audiencia al contratista, la mercantil INTUR SPORT, S.L., por plazo de diez días naturales, por proceder la incautación de la garantía definitiva, tal como indica el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en su dictamen de 8 de abril de 2020, por ser la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Cuarto.- Dar audiencia al asegurador Atradius Crédito y Caución, S.A., de seguros y reaseguros, asegurador del seguro de caución de fecha 29 de mayo de 2018, por plazo de diez días naturales, por proceder la incautación de la garantía definitiva del contratista INTUR SPORT, S.L., por haberse propuesto la resolución del contrato de SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DE PEÑÍSCOLA, por causa imputable al contratista.

Quinto.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil INTUR SPORT, S.L., a la entidad aseguradora ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., y comunicarla al Responsable del Contrato D. Antonio Andrés Morejón de Girón Bascuñana y a los Departamentos de Intervención y Tesorería, indicándole al Departamento de Tesorería que la incautación de la garantía definitiva supone apropiación por parte del Ayuntamiento y pérdida del total de la misma por parte de la empresa contratista.

Sexto.- Cuando se tengan los trámites anteriores realizados, remitir de nuevo el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28. CONTRATACION.

Expediente: 2018/0000142F.

ESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR INTUR ESPORT, S.L. SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA A CAUSA DEL ESTADO DE ALARMA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020, ha dictaminado favorablemente por mayoría la siguiente resolución formulada por la Concejala de Turismo, Playas, Comercio, Empleo, Modernización y Transparencia, Sra Raquel París Marín:

Visto el escrito presentado por INTUR ESPORT, S.L. el 1 de abril de 2020 (RE nº 2020/2371) sobre la imposibilidad de cumplimiento de ejecución del contrato de salvamento, socorrismo y vigilancia en las playas del municipio de Peñíscola a causa del Estado de Alarma, durante la temporada de Semana Santa en el año 2020, y el derecho a ser indemnizado.

Teniendo en cuenta que en fecha 18 de julio de 2018 se firmó con INTUR ESPORT, S.L. el contrato de servicios de SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA, con una duración principal de cuatro años, comenzando su vigencia el día siguiente a la firma del contrato, el 19 de julio de 2018, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por dos años más.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de SARS-CpV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

El 14 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Alarma, con una duración de 15 días naturales (del 14 al 28 de marzo de 2020).

El 25 de marzo de 2020 el Congreso autorizó la primera prórroga del Estado de Alarma, del 29 de marzo al 12 de abril de 2020.

El 29 de marzo de 2020 se publica el Real Decreto Ley 10/2020, por el que quedan suspendidas todas las actividades no esenciales durante dos semanas, del 30 de marzo al 9 de abril de 2020, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

El 9 de abril de 2020 el Congreso autorizó la segunda prórroga del Estado de Alarma, del 13 al 26 de abril de 2020.

La prestación del servicio debía ser del 4 al 20 de abril de 2020 (temporada de Semana Santa en 2020).

No consta en el expediente informe del Responsable del Contrato, el Intendente-Jefe de la Policía Local.

Visto el informe jurídico de la TAG de Contratación de fecha 16 de abril de 2019 (CSV [13067432700307356066](https://sede.peniscola.org/contenidos/13067432700307356066)) en el que en aplicación el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las Cláusula 1 y 8 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, modificado por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, con efectos desde la entrada en vigor del RDL 8/2020, esto es, desde el 18 de marzo de 2020 y el informe aclaratorio n.º 394/22020, de 2 de abril de 2020, de la Abogacía del Estado, concluye que procede estimar la solicitud de la mercantil INTUR ESPORT, S.L. en cuanto a la imposibilidad de ejecución del contrato durante la temporada de Semana Santa 2020.

Por todo lo expuesto, al órgano de contratación se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Estimar la solicitud de la mercantil INTUR ESPORT, S.L. en cuanto a la imposibilidad de ejecución del contrato de salvamento, socorrismo y vigilancia en las playas del municipio de Peñíscola, durante la temporada de Semana Santa 2020 (del 4 al 20 de abril de 2020, ambos incluidos).

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte por el órgano de contratación a la mercantil INTUR ESPORT, S.L., y comunicarla al Responsable del Contrato y al Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 19:15 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 22 de mayo de 2020
El Secretario acctal.

Vicente Abad Sorribes

Peñíscola, 25 de mayo de 2020
El Alcalde

Andrés Martínez Castellá